

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), comisionándonos para practicar diligencia de secuestro de los bienes relacionados en el Despacho Comisorio de fecha 22 de febrero de 2023, sin embargo, no otorga la facultad para subcomisionar; Provea Usted.
Candelaria (V), abril 10 de 2023.

RAUL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **42** de abril 14 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No.	0560
Radicación No.	DC-2022-0004
Proceso	DESPACHO COMISORIO
Comitente	Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia Cali
Demandante	LEASING BOLIVAR S.A. con Nit 860.067.203-7
Apoderado	CARLOS ALFONSO ROMERO LEAL T.P.
Demandado	HARRY CHAVERRA MORENO con C.C. 16.788.330 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FENIX S.A. Nit. 805.030.298

Ciudad y fecha Candelaria Valle, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que en la presente comisión no se faculta para subcomisionar, se hace necesario requerir al comitente para que otorgue dicha facultad, dado el cumulo de trabajo y la dificultad de celebrar la respectiva audiencia de secuestro por parte de este despacho.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA** de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, a fin de que se faculte a esta Judicatura para **SUBCOMISIONAR**, a efectos de practicar la diligencia de secuestro del bien objeto de comisión al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07dbb7dc9f94ad18ff81d20d95e7356481de4abe98661f14618b291b772076c**

Documento generado en 11/04/2023 11:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>